LEY Nº 3366 LEY DE 6 DE MARZO DE 2006

EVO MORALES AYMA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO 1ª.- Se declara de prioridad nacional y necesidad regional la construcción de la Terminal Bi Modal de Transporte Internacional, Interdepartamental, Interprovincial y Urbana en la población de Challapata, Provincia Avaroa del Departamento de Oruro, con la implementación de un proyecto integral de infraestructura, equipamiento y servicios.

ARTICULO 2^a.- Para la construcción de la Terminal Bi Modal de Transportes, de conformidad a lo establecido por el Artículo 59^a, atribución 7^a de la Constitución Política del Estado, se transfieren, a título gratuito, terrenos de la Empresa Nacional de Ferrocarriles del sector ?B?, área desafectada de la localidad de Challapata, a favor de la Alcaldía Municipal de Challapata, con una superficie de 82.414,10 m2.

ARTICULO 3^a.- Se encomienda al Gobierno Nacional, a la Prefectura del departamento de Oruro y al Municipio de Challapata, tramitar los recursos suficientes para la ejecución del Proyecto.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil seis años.

Fdo. Santos Ramírez Valverde, Edmundo Novillo Aguilar, Ricardo Alberto Díaz, Jorge Aguilera Bejarano, Oscar Chirinos Alanoca, Alex Cerrogrande Acarapi.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los seis días del mes de marzo de dos mil seis años.